



Ministerio de Modernización

Corresp. Exp. Letra **D** Nº **209/18**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE XXX



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen el señor MINISTRO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, Lic. Andrés IBARRA, DNI 12.676.719, en representación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 511, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "EL MINISTERIO"), por una parte, y por la otra, el INTENDENTE DE LA CIUDAD DE MAGDALENA Lic. Gonzalo Martín PELUSO (D.N.I. 23820201XX, en representación del MUNICIPIO de MAGDALENA (en adelante "EL MUNICIPIO"), con domicilio legal en BRENAN 970 (1913) de la ciudad de MAGDALENA, en forma conjunta, (en adelante denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO MARCO") y expresan:

Que LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO MARCO reconociendo la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto N° 434/2016.

Que en virtud del presente CONVENIO MARCO el MINISTERIO le prestará al MUNICIPIO colaboración en la implementación del Plan de Modernización, consistente en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas "PARTES", y en consecuencia, la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 561/2016 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que



Ministerio de Modernización

Exo. Letra

Nº

209/17

Nº

6-

contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónica, fecha cierta, firma electrónica y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad.

Que para la correcta implementación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS objeto del presente CONVENIO MARCO, el MUNICIPIO debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarios a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

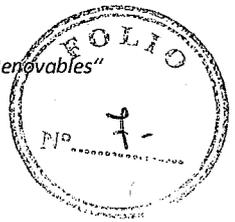
Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas "PARTES", en particular la implementación del sistema informático de gestión documental.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre "LAS PARTES". Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: El "MINISTERIO" otorgará al "MUNICIPIO" asistencia técnica para la implementación del sistema informático de gestión documental, en adelante el "SISTEMA INFORMÁTICO", bajo los términos y condiciones definidos en el "CONVENIO MARCO" y en los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren.

CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO, y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación de acuerdo a los requerimientos mínimos que determine el MINISTERIO.



QUINTA: Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO MARCO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de LAS PARTES.

SEXTA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Acuerdo Operativas, en adelante las ACTAS OPERATIVAS, entre LAS PARTES.

Las ACTAS OPERATIVAS que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente Convenio deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Jurisdicción.

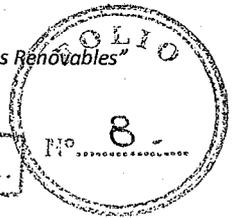
SEPTIMA: El MINISTERIO designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA o a quien esta designe, autorizada a gestionar y suscribir las Actas Operativas necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO MARCO. El MUNICIPIO designa como oficial de enlace al Licenciado Carlos Alberto Carrizo DNI 18432257, y a Cr. Andrés Luciano Garcia .DNI 17104489 y a Victor Zapiola DNI 23366075.. a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de LAS PARTES.

Los oficiales de enlace, o quienes estos designen, podrán suscribir ACTAS OPERATIVAS para instrumentar las distintas etapas de la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el CONVENIO MARCO.

OCTAVA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.



Ministerio de Modernización

Exp. Letra Nº 209/18

LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada jurisdicción; durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

DÉCIMA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente CONVENIO MARCO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

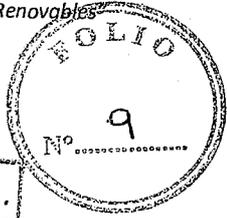
DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de las ACTAS OPERATIVAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de del año 2018.



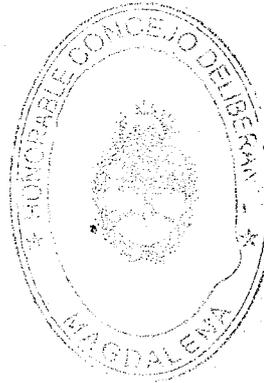
Ministerio de Modernización



Corresp. Exp. Letra *B* N° *209/18*

Gonzalo Martín PELUSO
Intendente del municipio de Magdalena

Lic. Andrés H. IBARRA
MINISTRO DE MODERNIZACIÓN



Raúl Gómez
RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena

